



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/945
13 July 2010

SPANISH
Original: ENGLISH

823ª sesión plenaria

Diario CP N° 823, punto 3 del orden del día

DECISIÓN N° 945 ENMIENDAS DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSCE

El Consejo Permanente,

Actuando de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Cláusula 11.01 del Reglamento del Personal,

Con referencia a la decisión del Consejo Permanente relativa a la aprobación del Presupuesto Unificado de la OSCE para 2010 (PC.DEC/923, de fecha 22 de diciembre de 2009),

Toma nota de las enmiendas propuestas del Reglamento del Personal, distribuidas por la Secretaría el 30 de junio de 2010 con la signatura SEC.GAL/79/10/Rev.2;

Aprueba las enmiendas de la Cláusula 4.05 del Reglamento del Personal de la OSCE sobre dimisión y de la Cláusula 7.06 del Reglamento del Personal de la OSCE sobre licencia de maternidad, de paternidad y para fines de adopción, que figuran en el anexo.

ENMIENDAS DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSCE

TEXTO ACTUAL	TEXTO ENMENDADO
<p>Cláusula 4.05 Dimisión</p> <p>a) Todo miembro del personal o de misión podrá presentar su dimisión o renuncia dando aviso por escrito al Secretario General, al respectivo jefe de institución o de misión, y a la autoridad designadora, con la misma antelación requerida para el preaviso de rescisión de su nombramiento o destino. No obstante, el Secretario General, el jefe de institución o de misión correspondiente y la autoridad designadora competente, podrán aceptar un aviso dado con menos antelación.</p> <p>b) El Secretario General, los jefes de institución, los jefes de misión y los representantes de la Presidencia presentarán su aviso de dimisión a la Presidencia, que informará de ello al Consejo Permanente.</p>	<p>Cláusula 4.05 Dimisión</p> <p>a) Todo miembro del personal o de misión con contrato de plazo fijo podrá presentar su dimisión o renuncia dando aviso por escrito con dos meses de antelación al Secretario General, al respectivo jefe de institución o de misión y a la autoridad designadora. En caso de nombramientos/destinos por un período inferior a seis meses, el aviso por escrito se dará con la misma antelación requerida para la rescisión de su nombramiento o destino. No obstante, el Secretario General, el jefe de institución o de misión correspondiente y la autoridad designadora competente, podrán aceptar un aviso dado con menos antelación.</p> <p>b) El Secretario General, los jefes de institución, los jefes de misión y los representantes de la Presidencia presentarán su aviso de dimisión a la Presidencia, que informará de ello al Consejo Permanente.</p>

**ENMIENDAS DEL REGLAMENTO DEL PERSONAL DE LA OSCE
(continuación)**

<p>Cláusula 7.06 Licencia de maternidad, de paternidad y para fines de adopción</p> <p>a) En las condiciones especificadas en el Reglamento del Personal, toda funcionaria de la OSCE podrá obtener licencia de maternidad por un período de hasta 16 semanas consecutivas, con posible prórroga de dos semanas en caso de un alumbramiento múltiple.</p> <p>b) En las condiciones especificadas en el Reglamento del Personal, todo funcionario de la OSCE podrá obtener una licencia de paternidad y para fines de adopción.</p>	<p>Cláusula 7.06 Licencia de maternidad, de paternidad y para fines de adopción</p> <p>a) En las condiciones especificadas en el Reglamento del Personal, toda funcionaria de la OSCE podrá obtener licencia de maternidad por un período de hasta 16 semanas consecutivas, con posible prórroga de dos semanas en caso de un alumbramiento múltiple.</p> <p>b) En las condiciones especificadas en el Reglamento del Personal, todo funcionario de la OSCE podrá obtener una licencia de paternidad y para fines de adopción.</p> <p>c) El período de servicio relacionado con la licencia de maternidad, de paternidad y para fines de adopción, incluida la licencia especial sin sueldo utilizada con motivo de esta licencia, no será contabilizable para el cálculo de la duración total del servicio, según lo dispuesto en la Cláusula 3.08.</p>
--	--